



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Acuerdo de Concejo N°037-2019-MDSC

Santiago de Cao, 13 de febrero del 2019

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 13 de febrero del 2019, el Expediente Administrativo N°00701, de fecha 30 de enero del 2019, el mismo que contiene el Informe N°019-2019-RHFC-GDES/MDSC; Informe N°065-2019-JAJ-MAAM/MDSC, de fecha 06 de febrero del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipales, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional estable que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), en concordancia con su artículo VIII, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al artículo 39° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materiales en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, manifiesta que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo y detalla en su inciso 8: *"Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a la Ley"*;

Que, resaltando el documento legal supremo en el Título I, Capítulo I, artículo 2°, donde se establece *"Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar"*, así como; en el artículo 7° *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa"*;

Que, mediante Ley N° 27783 se aprobó la Ley de Bases de la Descentralización, el literal b) del artículo 43° de la mencionada ley, refiere que es competencia de los Gobiernos Locales la Salud Pública;

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° señala que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud Pública, además tienen la función de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, en sus artículos 77°, 79°, 81° y siguientes, precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

Acuerdo de Concejo N°037-2019-MDSC

Pág. 02

propagación de enfermedades transmisibles; presentándose que todas las personas naturales o y jurídicas, dentro del ámbito territorial, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; así mismo la citada norma precisa que las autoridades administrativas y municipales; militares y policiales; así como las particulares están obligadas a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que adquieren características epidémicas graves;

Que, la enfermedad de Dengue, es considerado como un problema de importancia en salud pública a nivel global, regional y nacional, que tienen como vector transmisor principalmente el *Aedes Aegypti*. Ello hace necesario identificar estrategias adecuadas para controlar la presencia del vector transmisor y evitar que las personas enfermen a través de actividades de orientación y educación de la población; siendo preciso insistir en que la participación responsable de la comunidad debe contribuir a eliminar los principales criaderos del vector, ya que están ligados al hábitat del ser humano;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de febrero del 2019, se trató el Expediente Administrativo N°00701, de fecha 30 de enero del 2019, el mismo que contiene el Informe N°019-2019-RHFC-GDES/MDSC, presentado por el Ing. Ronnie Harold Fabián Cárdenas - Gerente de Desarrollo Económico y Social, presenta propuesta de Ordenanza de Prevención y Control del Dengue, debido que se debe tomar en consideración la alerta de brote por dengue con la presencia de factor de riesgo para la persistencia y/o extensión del mismo, así como su puesta en ejecución con la toma de medidas para el control eficaz en el menor tiempo posible, a fin de prevenir la presencia de dengue y establecer las bases de un trabajo multisectorial articulado en prevención de arbovirosis de manera sostenida en el tiempo y en salvaguarda del bienestar de la población;

Que, mediante Informe N°065-2019-JAJ-MAAM/MDSC, de fecha 06 de febrero del 2019, presentado por el Abog. Marco Antonio Aguirre Morillos, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión legal manifestando que de conformidad con el marco normativo, recomienda aprobar la ordenanza de prevención y control del dengue en el Distrito de Santiago de Cao, asimismo indica elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo Distrital de Santiago de Cao, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY N°27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA que APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Gerencia de Protección Ambiental y Servicios Comunes el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Secretaría General la publicación en el Diario de Avisos Judiciales y/o el de mayor circulación la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Ordenanza y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal
GDES
GPASC
Asesoría Jurídica
Informática y Telecomunicaciones
Interesados
Archivo
AGVR/rkse

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CAO

Alex Gerardo Vásquez Reyes
ALCALDE